BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO - LEY 232 DE 1995

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Código: GET-IVC-F038
Versión: 04
Vigencia: 31 de mayo de 2022
Caso HOLA: 246479

INFORME TÉCNICO No. EMV 80. 2025

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	7-feb-25	No. PRELIMINAR	NA
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA**	No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	**2022574490100948E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**BERNAL TOLEDO LAURA VANNESA**	No. IDENTIFICACIÓN	**1,016,106,585**
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**KR 80A 65 - 71 SUR**	No. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	**LCO7-2-0123**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**NEW YORK HOTEL NBC**	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	**564,3**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**NADIE**	No. IDENTIFICACIÓN	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRPCIÓN)	**HOSTAL**		

LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

DECRETO DISTRITAL No. 555 2021	**SI**	No. UPL ( )	16	No. DECRETO UPL (_____)	
OTRO ACTO ADMINSITRATIVO ( )		NOMBRE UPL	**BOSA**	TRATAMIENTO	MI/3
		ÁREA DE ACTIVIDAD	**AAE**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	SI	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)

INCIPAL

FOTOGRAFIA TOMADA EL 7 DE FEBRERO DEL 2025 SE ENCUENTRA EL LETRERO DE NEW YORK HOTEL NBC

NOMENCLATURA

GOOGLE MAPS MARZO 2022 SE ENCONTRABA REGISTRADO COMO UN HOSTAL

OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En visita realizada el 7 de febrero de 2025 al predio con nomenclatura KR 80A 65 - 71 SUR, Barrio Jimenez de Quezada localidad 7 de Bosa UPZ 85 Bosa central, UPL 16 BOSA tratamiento mejoramiento Integral MI/3 : el cual corresponde a un predio de estrato 2 con un área de terreno 140 m2; 7m de frente por 20,0 m de fondo en cinco (5) pisos de construcción en portico estructual . Segun informacion encontrada en el VUC el dueño del predio es el señor NEMESIO BERNAL CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía 3272274 con un área de construccion de 564.3 m2; se encuentra aviso publicitario NEW YORK HOTEL NBC. Se solicito a cceso pero dijeron que la administradora no estaba y no se podia tener acceso. Segun lo observado y la informacion del sector, funciona un hostal "alojamiento por horas" se pudo determinar que el primer piso funciona la recepcion y zona de parqueo, seg undo, tercero y cuarto piso funciona habitaciones y el quinto piso zona de lavanderia.

NORMA : DECRETO 555 DE 2021 de diciembre 2021 UPL 16 bosa TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL **MI/3.**No CU-5.4 16

1) De acuerdo al cuadro de usos del suelo del Decreto 555 de 2021 Articulo 233 USOS PERMITIDOS y Articulo 234 clasificacion d e uos comerciales y de servicios, se determina que:

1- Articulo 233. usos permitidos en Bogota. los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urabano y de expanción urbana del Distrito capital, para el caso que nos ocupa corresponde al numeral 4 **tipo 2: Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida entre 500 m2 y 4000m2.**
Una vez determinado el uso "comercial" se procede a determinar el tipo uso comercial:

2- articulo 234 clasificación de usos comerciales y de servicios. los usos de comercio y sercicos se clasifican asi: para el caso corresponde al numeral **5, SERVICIOS ESPECIALES,** corresponde a los establecimientos cuya actividad principal esta destinada a publico adulto, caractrizados principalmente por cualquiera de estas actividades: a) el expendio de bebidas embriagantes par a el consumo dentro del establecimiento; b) el servicio de estancia por horas en residencias o moteles (no inscritos en el Registro Nacional de turismo) c) encuentros sexuales incluidas las actividades sexuales pagadas; d) la proyección de contenido sexual explicito no apto para menores de edad, ni que reproduzca, utilice o promueva contenido alusivo a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolecentes, trata de personas y explotación sexual; e la prestación de servicios donde se ejecuten misica o ruidos que puedan afectar la tranquilidad.

CONDICIONES:
De acuerdo al decreto 555 de 2021 articulo 243 USO DE SUELO PERMITIDOS POR ÁREA DE ACTIVIDAD y a las caracteristicas anterior mente descritas presenta las siguientes restricciones.

5 se permite en predios con frente la malla vial arterial construida y las vías que en ella desembocan, hasta una distancia de 100 mts de la vía arterial, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanisticos aprobados. Para el caso concreto el predio no esta ubicado sovre via vial arterial, y aproximadamente se encuent ra a 450 ml de una vía segundaria construida**. "NO CUMPLE ESTA CONDICIÓN"**

11. Los establecimientos estan sujetos a las disposiciones y perimetros de las actividades economicas previstos en el codigo de seguridad y convivencia ciudadana. acuerdos distritales y nomas concordantes o reglamentarias. decreto distrital 825de 2019 por medio del cual se establecen los perimetros y zonas para restricción; articu lo 2 en el cual se establece un perimetro de 200 mts referente a la distancia que se debe mantener con respecto de centros educativos, IPS y otros "**en el caso concreto existe el hospital de Bosa II nivel E.S.E. con una cercania de 60 mts, lo mismo sucede con el**

colegio nuestra señora de nazareth el cual tambien se encuentra a 50 mts del establecimiento educativo" por lo anterior expuesto se concluye que la actividad anteriormente mensionada no puede funcionar

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
EPIFANIO MELO VALERO INGENIERO CIVIL	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS
NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbánistico, etc.)
NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE /EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES. PERSONALES O DE ALTO IMPACTO: TIPO DE COMERCIO: URBANO. ZONAL O VECINAL. ETC\.
NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA